

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IMPROCEDENCIA DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN “YAIZA – ARRECIFE. DUPLICACIÓN LZ-40, AEROPUERTO – PTO DEL CARMEN”

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 g) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha estudiado la procedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato servicios.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y administrativo.

El objeto del presente contrato consiste en el diseño de la duplicación de calzada de la carretera LZ-40, para mejorar el nivel de servicio de la carretera existente.

Las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato representan una unidad funcional y tienen carácter complementario unas con otras. En este sentido, los trabajos de diseño de una infraestructura como la que nos ocupa se caracterizan por tener una elevada complejidad técnica, y participan en ellos equipos de carácter multidisciplinar, que han de estar coordinados en todo momento. La división en lotes del objeto del contrato presentaría los siguientes problemas:

- 1) Desde un punto de vista técnico, hay que comentar que los diferentes elementos que comprende su diseño se encuentra interrelacionados, de manera que las características de unos influyen y determinan las de otros, y por tanto, los trabajos han de estar coordinados en todo momento. De esta manera, y a modo de ejemplo, los trabajos de carácter geotécnico se han de realizar de manera previa al cálculo de las estructuras del proyecto. A su vez, dependiendo del trazado, las características geotécnicas del trazado serán unas u otras, y condicionarán la elección del trazado. La división por lotes del objeto de este contrato dificultaría la coordinación de todas estas tareas.
- 2) Desde un punto de vista administrativo, es evidente que es más eficiente la tramitación y gestión de un único contrato, que la de un conjunto de ellos.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 g) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El jefe de proyectos y obras

Francisco de Borja del Campo Jiménez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO DE BORJA DEL CAMPO JIMENEZ - JEFE PROYECTOS Y OBRAS	Fecha: 19/10/2020 - 10:47:24
En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 00ZbrfRCHqdhHYT19N2RatyLDSOJNW0Ns	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2020 - 08:02:48	